































CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GAVÀ, GIJÓN, LAS ROZAS, RIBA-ROJA DE TÚRIA, SAN FERNANDO, SANT CUGAT DEL VALLÈS, SESTAO, SEVILLA Y VALLADOLID Y LAS EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN TECHFRIENDLY, S.L., AIGÜES DE BARCELONA (EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.), CENTRO TECNOLÓGICO DEL AGUA (CETAQUA), VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., IBERDROLA, CELSA GROUP, ROCA GROUP Y EDP ESPAÑA PARA LA CONSTITUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y GESTIÓN DEL INNOVATION HUB EN ECONOMÍA CIRCULAR

23, de marzo de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, la señora Raquel Sánchez Jiménez, alcaldesa del **Ayuntamiento de Gavà**, en uso de sus facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, con domicilio en la Plaza Jaume Balmes s/n, de Gavà. Da fe de su capacidad necesaria para el otorgamiento del presente documento la señora María Abarca Martínez, secretaria del Ayuntamiento, conforme el RD 128/2018, de 16 de marzo, el cual regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, la señora Ana González Rodríguez, alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón,

De otra parte, José de la Uz Pardos, alcalde del **Ayuntamiento de Las Rozas**,

De otra parte, Robert Raga Gadea, alcalde del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria,

De otra parte, Patricia Cavada Montañés, alcaldesa del Ayuntamiento de San Fernando,



































De otra parte, Mireia Ingla i Mas, alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès,

De otra parte, Josu Bergara López, alcalde del Ayuntamiento de Sestao,

De otra parte, Juan Espadas Cejas, alcalde del Ayuntamiento de Sevilla,

De otra parte, Óscar Puente Santiago, alcalde del Ayuntamiento de Valladolid,

De otra parte, Sergio Serna Sánchez, Socio-Director, en nombre y representación de **TECHFRIENDLY S.L.,** 

De otra parte, Maria Salamero Sansalvado, Directora de Relaciones Institucionales, Acción Social y Sostenibilidad, en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA S.A.**,

De otra parte, **CETAQUA**, **CENTRO TECNOLÓGICO DEL AGUA**, Fundación Privada, debidamente constituida conforme a las leyes españolas, con domicilio en Cornellà de Llobregat, Ctra. d'Esplugues, número 75, titular del Número de Identificación Fiscal G-64.386.626, inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya bajo el número 2.305, debidamente representada en este acto por D. Carlos Montero Ruano, con DNI nº 51411208K, quien actua en nombre y representación de Cetaqua, en virtud de la escritura de poderes y nombramiento de Director General atorgada en Barcelona ante la Notaria Maria Isabel Gabarró Miquel, con fecha 24 de diciembre de 2015, núm. de protocolo 3219.

De otra parte, Public Sector, en nombre	, Smart Cities, IoT, Big Data & Health Sales Manager y representación de <b>VODAFONE S.A.U.,</b>
De otra parte, en nombre y representaci	, Director de Innovación, Sostenibilidad y Calidad, ón de <b>IBERDROLA S.A.,</b>
De otra parte, GROUP,	Head of Innovation, en nombre y representación de CELSA
De otra parte, ROCA GROUP,	Senior Managing Director, en nombre y representación de



































De otra parte, Dña. actuando con DNI actuando, en nombre y representación de **EDP ESPAÑA, S.A.U.,** (en adelante, EDP) con CIF A-33473752, y domicilio social en Oviedo, Plaza del Fresno, número 2, actuando en calidad de apoderada según consta en escritura otorgada ante el Notario de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada en fecha de 19 de octubre de 2016, con el número 2634 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos que establece el presente Convenio y,

#### **EXPONEN**

La sociedad actual está ante un cambio de paradigma en el que se pretende implementar un nuevo modelo de crecimiento sostenible y circular que nos dote de mayor resiliencia. En este sentido, a nivel europeo existe un claro posicionamiento estratégico, a partir del "Pacto Verde Europeo" que recoge la estrategia de la Comisión Europea para aplicar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

El Pacto Verde establece una estrategia de crecimiento destinada a transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará disociado del uso de los recursos.

- II. Paralelamente a nivel estatal. la "Estrategia Española de Economía Circular. España Circular 2030" aprobada por el Consejo de Ministros el 2 de junio de 2020, constata la necesidad de avanzar en la implementación de un nuevo modelo de desarrollo y crecimiento que promueva la protección del medio ambiente y la transformación del sistema productivo y, al mismo tiempo, el progreso, el bienestar social y la igualdad de género, mediante la transición hacia un nuevo modelo de economía circular.
- III. En este contexto, las Partes firmantes, comparten los objetivos tanto del "Pacto Verde Europeo" como de la "Estrategia Española de Economía Circular. España Circular 2030" y están interesados en colaborar y cooperar para contribuir a su consecución en sus respectivos ámbitos de actuación. Para ello, las Partes firmantes, quieren dotarse de un espacio de colaboración

































público-privado, el "Innovation HUB de Economía Circular", que permita acelerar la recuperación económica derivada de la Covid-19, formulando y gestionando políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo y crecimiento sostenible.

Atendiendo al interés común, las Partes firmantes, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, que se desarrollará según las siguientes cláusulas,

#### **PACTOS**

## PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Colaboración es plasmar el interés común de las Partes para la constitución, formalización y gestión del "Innovation HUB de Economía Circular".

En particular, los objetivos que pretenden conseguir las Partes firmantes con la formalización de este convenio son:

- Constituir un polo de desarrollo de iniciativas innovadoras para la optimización de recursos, promoviendo la implementación de estrategias de Economía Circular en nuestras ciudades y fundamentando nuestro desarrollo urbano en un modelo basado en la sostenibilidad económica, social y ambiental (Ciudades Circulares)
- Liderar los esfuerzos de circularidad a través del desarrollo de estrategias circulares a nivel local, impulsando nuestras ciudades como principal palanca de cambio para la transición de un modelo económico lineal a la Economía Circular.
- Crear un ecosistema territorial sostenible, impulsado por el sistema de las 7Rs: Repensar, Rediseñar, Reusar, Reparar, Remanufacturar, Reciclar y Recuperar.
- Generar conocimiento y experiencia para contribuir a que se implanten modelos Circulares a nivel local.
- Fomentar la generación de sinergias entre las ciudades y la industria para desarrollar infraestructuras y sistemas circulares.
- Implicar a la ciudadanía fomentando el empleo verde, identificando nuevos nichos de trabajo relacionados con la economía circular, facilitando el entorno necesario para crearlos y maximizando sus beneficios sociales a través de la tecnología y la innovación.

































• Concurrir conjuntamente a las diferentes fuentes de financiación europeas y estatales que se han estructurado para la implementación de estas políticas.

#### **SEGUNDO: ACTUACIONES A REALIZAR**

Las Partes firmantes del presente Convenio de Colaboración llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para trabajar conjuntamente y colaborar para:

- Actuar como motor de activación y vinculación entre los distintos actores de la industria, facilitando el contacto entre las administraciones locales, las empresas y otros agentes clave para el fomento de la innovación en materia de economía circular.
- Servir de plataforma de intercambio de conocimientos y oportunidades de negocio y desarrollo.
- Promover el acceso a proyectos de interés común, tanto a nivel nacional, como europeo e internacional.
- Identificar las tendencias y necesidades del mercado.
- Ampliar la visión de los diferentes miembros del HUB a través del contacto con otras empresas, administraciones y centros de conocimiento con visiones y realidades diferentes.
- Facilitar a todos las partes del HUB servicios de apoyo y asesoramiento que favorecerán su competitividad al promover la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la internacionalización de sus miembros.
- Aportar visibilidad nacional e internacional actuando como herramienta de posicionamiento conjunto de las ciudades, empresas y resto de agentes del sector.

### TERCERO: <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>

Las partes con la firma del presente convenio se obligan a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para:

 Realizar actividades de dinamización (webinars, workshops y talleres) para la identificación de oportunidades en economía circular para los miembros del HUB.

































- Activar proyectos de colaboración público-privada bajo un enfoque innovador de productos, servicios, modelos de negocio y de consumo que contribuyan a impulsar la Economía Circular.
- Identificar fuentes de financiación para la definición y despliegue de proyectos de economía circular a nivel urbano.
- Realizar tareas de comunicación para dar a conocer el HUB así como difundir las mejores buenas prácticas en ciudades circulares a nivel internacional, de forma que puedan servir de inspiración a nuestras ciudades.
- Constituir un premio anual a la mejor iniciativa urbana en economía circular

Con la formalización del presente Convenio de Colaboración, las Partes firmantes no asumen ningún compromiso económico entre ellas.

# **CUARTO: MECANISMOS DE GESTIÓN**

### I. Comisión de Seguimiento y gestión

Todas las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por un representante de cada una de las entidades firmantes, que estas designarán a tal efecto.

La Comisión de Seguimiento es el órgano que adopte las decisiones por mayoría simple de las entidades firmantes del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se convocará periódicamente, como mínimo con periodicidad bimensual, y coordinará las relaciones entre todas las entidades firmantes del Convenio y:

- a) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para la consecución de los objetivos comunes;
- b) Procurar el desarrollo y la ejecución correcta de todo lo dispuesto.
- c) Evaluar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Resolver las cuestiones que se puedan plantear en cuanto al cumplimiento del objetivo y la interpretación del Convenio.

































Así mismo, durante la duración de este convenio, el Ayuntamiento de Gavà ostentará la representación institucional del "Innovation HUB de Economía Circular". En el ejercicio de la representación institucional del mismo, el Ayuntamiento de Gavà deberá presentarse como "Innovation Hub de Economía Circular", haciendo alusión a la representatividad igualitaria de los firmantes del convenio y citando a cada uno de los mismos.

#### II. Secretaría Técnica

Es el órgano de gestión de las actividades aprobadas por la Comisión de Seguimiento y gestión del "Innovation HUB de Economía Circular", que será designado por la entidad que ostentará la representación institucional del mismo.

Todas las comunicaciones internas dentro del "Innovation HUB de Economía Circular", serán cursadas a través de la Secretaría Técnica, que además y a título orientativo, centrará su actividad en:

- → Promoción hacia el exterior de las actividades realizadas por las entidades del "Innovation HUB de Economía Circular" y gestión de la web del HUB.
- → La coordinación de las tareas de los Grupos de Trabajo.
- → El impulsar los acuerdos de la Comisión de Seguimiento.
- → La Expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados por los Grupos de Trabajo y la Comisión de Seguimiento.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

A los efectos del presente Acuerdo y, en particular, de este Pacto, se entenderá por Información Confidencial aquella que sea entregada por cualquiera de las **PARTES** durante la vigencia del presente Acuerdo y que fuera señalada expresamente como tal. En este sentido, las **PARTES** se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, la Información Confidencial que se obtenga en virtud del presente Acuerdo, mientras dicha información no sea de dominio público o no obtenga la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

Toda Información Confidencial que una Parte reciba de la otra parte durante la vigencia del presente Acuerdo será considerada propiedad exclusiva de la Parte que la revele, estará sujeta al tratamiento regulado en el presente Pacto y sólo podrá ser utilizada por las **PARTES** en cumplimiento de los fines para los que se haya revelado.

































Salvo en la medida en que la ley así lo requiera y, en dicho supuesto tan sólo después de haber dirigido previamente una notificación a la Parte que corresponda, las **PARTES** no revelarán en ningún momento a persona alguna, la Información Confidencial que poseyeran por razón del presente Acuerdo, excepto en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Cuando su revelación venga exigida por la ley o por una decisión judicial o administrativa.
- ii. Cuando la Información Confidencial sea de carácter notorio o de conocimiento público, o pueda probarse que ya había sido divulgada públicamente con anterioridad.

Cada Parte trasladará compromisos derivados de este Acuerdo a todos sus empleados que puedan tener acceso a cualquier Información Confidencial de la otra Parte, exigiéndoles el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas de este Pacto.

Los compromisos de confidencialidad asumidas por las **PARTES** en el presente Pacto, salvo en los supuestos contemplados expresamente el el presente Pacto, tendrán una duración de cinco (5) años a contar desde la finalización, por cualquier causa, del presente Acuerdo.

# **SEXTO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En caso de que las partes no resuelvan sus controversias o discrepancias en su interpretación, este convenio quedará sometido a la Jurisdicción contenciosa administrativa.

### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de doce (12) meses.

Sin embargo, en caso de que las Partes firmantes estimen pertinente prorrogar este plazo se procederá a su formalización por escrito por prórrogas de (12) meses hasta un máximo de 3 prórrogas.



































# **OCTAVO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de extinción del presente Convenio de Colaboración

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes
- b) La finalización de su vigencia
- c) Por el resto de causas previstas legalmente
- d) Los firmantes del convenio podrán resolver su membresía al hub unilateralmente en cualquier momento sin que ello signifique la resolución del convenio, previa notificación a la secretaría técnica del mismo

# **NOVENO: RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio de Colaboración está constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en la normativa administrativa que resulte de aplicación.

### **DÉCIMO: CUMPLIMIENTO ÉTICO**

Cada una de las partes declara y garantiza que:

- i. Ha cumplido y cumplirá con todas las leyes anticorrupción aplicables y certificará el cumplimiento de las leyes contra la corrupción, sí a si fuera razonablemente exigido por una de las otras partes.
- ii. Ni las partes, ni ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos empleados, directores, funcionarios públicos o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; o (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones"); si a una de las partes o a cualquiera de sus Personas Vinculadas les es impuesta alguna Sanción, esta deberá informar inmediatamente a las demás Partes de este hecho, que tendrán

































- individualmente y cada una de ellas el derecho a resolver unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.
- iii. Ni las partes ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

El incumplimiento por parte de las partes de las obligaciones establecidas en los apartados precedentes o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ellos contenidas, se considerará un incumplimiento material grave a efectos de lo previsto en el presente contrato.

En ese caso, las parte que se hay en situación de incumplimiento deberá defender, eximir de responsabilidad y mantener indemne al resto de las partes y a cualquier otra sociedad de sus respectivos Grupos que resulte afectada, de todos los daños, pérdidas, responsabilidades, costes, sanciones y cualquier otro importe de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados de o relacionados con dicho incumplimiento o falta de veracidad. Asimismo el resto de las partes tendrán, de forma individual, el derecho a la terminación inmediata del presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

# **UNDÉCIMO: JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Atendiendo a la naturaleza administrativa del presente Convenio de Colaboración, las partes se someten a la Jurisdicción contenciosa administrativa para la resolución de conflictos que pudiesen surgir.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman y lo ratifican las partes en dieciséis copias y a un solo efecto.